



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2020

No. 326 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa Altepétl 2020 componente, “Bienestar para el Bosque” 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa Altépétl 2020 componente, “Bienestar para el Campo” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa Altépétl 2020 componente, “Sembrando Vida Ciudad de México” 14

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se aprueba la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 18

Tribunal Electoral

- ◆ Extracto y puntos decisorios del Acuerdo 005/2020 del Pleno, mediante el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance al diverso 004/2020, determina prorrogar la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el cinco de mayo de 2020 21
- ◆ Aviso 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTEPETL 2020 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.1.1, Componente 1: “Bienestar para el Bosque” y apartado 11, numeral 11.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios del AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020 y el diverso AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 25 DE MARZO DE 2020, publicado en el multicitado medio de difusión oficial el 15 de abril del 2020, convoca a todos los Núcleos Agrarios y pequeños propietarios interesados en obtener ayudas para conservar, proteger y restaurar las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo, a participar en el componente “**Bienestar para el Bosque**”, contenido en el Programa Altépetl, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: La conservación, protección, restauración y mantenimiento de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo.

Población objetivo:

a) Personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda del Componente Bienestar para el Bosque, consideradas en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

b) Los núcleos agrarios interesados deberán presentar su solicitud en el CIIC correspondiente, con base en el Programa de manejo 2019, que deberán contar con áreas de trabajo en cuadrantes de recursos naturales, enmarcadas en un Programa de trabajo para 2020 definidos conjuntamente con la DG CORENADR para realizar sus actividades, así como el cumplimiento de los compromisos que deriven de su incorporación al Programa Altépetl para el Componente Bienestar para el Bosque establecidos en los convenios de concertación respectivos.

c) En el caso de los núcleos agrarios que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales,

En el caso de los jefes de brigada, se deberá atender el procedimiento anterior, cumplir con los requisitos específicos de dicha categoría, así como coordinarse con la Dirección Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales para definir sus programas de trabajo, y la elaboración del programa comunitario de manejo forestal de cada núcleo agrario.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el programa de trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DG CORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

Las sustituciones de brigadistas y jefes de brigada están restringidas, y solo podrán hacerse a solicitud del representante del núcleo agrario y con la responsabilidad de presentar en la Asamblea General una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), para su ratificación.

Área de atención: Se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero.

Líneas de Ayuda.

El otorgamiento de las ayudas dependerá de la suficiencia presupuestal y de la disponibilidad de cuadrantes, y estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.

II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.

IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.

V. Sanidad forestal.

VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.

VII. Prevención y combate de incendios forestales.

VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl 2020 para el componente “Bienestar para el Bosque”, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2	Programa de Trabajo anual.	A propuesta del beneficiario (núcleo agrario) y deberá ser acorde con el Plan de manejo 2019, y por cuadrantes 2020. Para pequeña propiedad o zona chinampera se necesita acordar previamente el programa de trabajo con el CIIC, y por cuadrantes 2020.
3	Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, y presentar Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional) y/o contar con el folio del ejercicio 2019.

4	Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, mismo que deberá ser actualizado en cuanto las circunstancias lo permitan.
5	Clave Única de Registro de Población	CURP en formato oficial legible (solo para nuevo ingreso)
6	Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo), para el caso de nuevos beneficiarios.
7	En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.
8	Para el caso de solicitudes en propiedad privada.	Documento que acredite la legal posesión del predio para ser parte de la brigada.

Requisitos Específicos para el componente “Bienestar para el Bosque”.

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación; X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

- Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de trabajo.
- Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
- Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.
- Para la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico o para la incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios socioambientales, deberá ser validado por el comisariado del núcleo agrario. Lo anterior, para el caso de las áreas comunitarias de conservación (ACC) que cuentan con el finiquito 2019 y asamblea 2020.

Las brigadas que operaron en el ejercicio 2019 asignadas a las ACC mediante el programa de inversión, podrán tener continuidad a partir del mes de abril de 2020, siempre que sea solicitado por el Comisariado del núcleo agrario correspondiente y así se establezca en el programa de trabajo por cuadrantes, con la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, adscrita a la DGCORENADR. Asimismo, el monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2020.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), en cuanto las circunstancias lo permitan, deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva

- El Programa de trabajo 2020 que presenten los núcleos agrarios, tendrá que derivarse del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico que fue apoyado para su elaboración en el 2019.

En el caso de Programas de trabajo que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentando al CIIC correspondiente el acta respectiva. Para ello en cuanto las circunstancias lo permitan, deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Programas de trabajo en propiedad privada, el equipamiento o cualquier tipo de ayuda, se gestionará a nombre del beneficiario.

- Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa; VII. Prevención y combate de incendios forestales; VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

- Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades forestales a realizarse por los núcleos agrarios; y para la asignación de brigadas se deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), misma que en cuanto sea posible deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva.

c) Para líneas de ayuda: III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

- Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico.

- Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

- Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

En las líneas de ayuda del Componente “Bienestar para el Bosque”, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la autorización de la entrega del recurso.

Asignación de recursos:

Las ayudas se otorgarán conforme a la disponibilidad de recursos de acuerdo al presupuesto establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Las Ayudas podrán ser de \$8,000.00 para jefes de brigada y \$6,000.00 para brigadistas.

Para el reconocimiento a través de estímulos económicos por la preservación y conservación de los recursos naturales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 por hectárea.

Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las Ventanillas Únicas de Atención, instaladas en los CIIC.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), la dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, no hay pagos retroactivos. La dispersión del recurso se hará posteriormente a la entrega de informe de resultados y es a mes vencido.

Para el caso de las ayudas emergentes derivadas de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), una vez aprobadas por el CTAR, su dispersión deberá hacerse de manera inmediata.

De los brigadistas distribuidos en los cuatro CIIC, que recibieron ayudas en los meses de enero, febrero y marzo, previo acuerdo del CTAR, podrán ser ratificados para su continuidad a partir del mes de abril de 2020.

En este caso, para el proceso de selección de brigadistas y jefes de brigadas en núcleos agrarios que no cuente con representante legal, se deberá seguir un proceso con la participación de la DG CORENADR.

En lo que corresponde a los brigadistas y jefes de brigada, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja y/o suspensión temporal de las ayudas:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causará suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de Solicitudes de Ayuda en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta el 31 de julio de 2020 o hasta agotar la suficiencia presupuestal, de acuerdo con el apartado 6.1.1.3.4 de las Reglas de Operación.

II. En caso de que, a la fecha del cierre de las ventanillas de recepción, exista suficiencia presupuestal, se emitirá una nueva convocatoria, considerando aquellas líneas de ayuda que cuenten con suficiencia presupuestal, dándose a conocer la fecha y se publicará para su conocimiento en los medios que apruebe el CTAR.

Ubicación de Ventanillas:

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL 2020 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 6.1.3 Componente 3: “Bienestar para el Campo” y apartado 11, numeral 11.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios del AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado el 25 de marzo de 2020 y el diverso AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 25 DE MARZO DE 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de abril del 2020, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, interesados en obtener ayudas para implementar Programas de trabajo que, preferentemente, fomenten la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial, la sana alimentación, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural de la Ciudad de México, a participar en el componente “**Bienestar para el Campo**”, contenido en el Programa Altépetl 2020, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: La Conservación, protección, restauración y mantenimiento de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos primarios del suelo de conservación; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria concordante con los criterios del Gobierno de la Ciudad de México; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Población objetivo: La población objetivo se integra por los ciudadanos que realizan y/o fomentan las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, que sean productores primarios, agrícolas y pecuarios rurales y que implementen Programas de trabajo que, preferentemente, fomenten la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial, la sana alimentación, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural de la Ciudad de México. Los proyectos integrales de agroturismo deberán ser concordantes con los criterios del Gobierno de la Ciudad de México en las iniciativas.

Área de atención: se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México con vocación acorde a la zonificación del PGOEDF 2000, que comprende las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y atenderá a los solicitantes que realicen las siguientes actividades productivas y de manejo:

Líneas de Ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.

Estas actividades serán apoyadas en los diferentes casos: producción, para el manejo sustentable y/o agroecológico, sello verde, para la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), para la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, el fortalecimiento del turismo rural y la generación de unidades productivas para el autoconsumo.

Requisitos Documentales: Para acceder al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo por vez primera y aquellos que no sean dueños o legítimos poseedores de la tierra, en las Líneas de Ayuda: a) I. Actividades agrícolas y pecuarias; b) II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria. firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo, o una vez que la solicitud haya sido aprobada), con CLABE INTERBANCARIA.
6) Presentar el Programa de trabajo para el componente “Bienestar para el Campo”.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema productivo de que se trate, donde se justifique la solicitud de insumos, infraestructura agropecuaria y jornales (hasta el 50%).
7) Actividad a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura) así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

En el caso de la comprobación de jornales, la lista de raya y/o bitácora deberá estar requisitada con los datos generales del jornalero y anexar la copia de su identificación (credencial de elector).

Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten con los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la presente convocatoria en las ventanillas de atención instaladas en los CIIC.

Mientras se mantenga vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los solicitantes podrán remitir su solicitud y demás documentos al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx.

Para el caso de los beneficiarios del Programa Altépetl 2019 que hayan finiquitado satisfactoriamente, podrán acceder al componente Bienestar para el Campo, únicamente será necesario requisitar la solicitud la cual será prellenada con los datos y antecedentes de su expediente 2019 y una vez aprobada, se procederá a la dispersión de la ayuda.

Deberá recibir un acuse para quedar asentada la confirmación de recepción de la información

El programa de trabajo podrá ser enviado al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx o entregarlo personalmente previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan, para proceder al trámite administrativo para su aprobación.

- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31
- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61
- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11
- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada preferentemente con lapicero azul) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos antes referidos, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

Para aquellos casos que no estén en los supuestos referidos en el párrafo anterior y que puedan acudir a las ventanillas, estos serán atendidos previa cita a través de los teléfonos referidos, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Una vez concluida la Declaratoria en comentario, se procederá a la verificación física de la unidad productiva de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

Dentro de sus compromisos que deberán adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, deberá comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización.

Asignación de recursos:

Las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita, el cual está establecido en las Reglas de Operación del Programa. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de las mismas.

Derivado de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), a los beneficiarios de las solicitudes del componente Bienestar para el Campo, se les otorgará, adicional a la ayuda solicitada, un monto de \$10,000.00 por única vez, para reactivar y mantener la actividad productiva rural en el suelo de conservación.

El monto de las ayudas para este componente estará en función de la “*propuesta de inversión para equipamiento, infraestructura, insumos y/o jornales (hasta 50%)*”, que los solicitantes requirieron en el formato de solicitud del componente Bienestar para el Campo; dicha propuesta obligadamente formará parte del programa de trabajo donde la persona productora describe su proceso productivo, y que se elaborará con apoyo de la o el facilitador del cambio. Lo que formará parte del programa de trabajo, pasando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19).

La incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones de acuerdo con lo establecido en la propia solicitud. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda al siguiente mes en que fue aprobada. Para la elaboración del programa de trabajo el facilitador del cambio considerará la propuesta de inversión plasmada en la solicitud del componente, para lo cual se valdrá de la información consignada en los expedientes correspondientes al ejercicio 2019, o bien, se allegará de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance.

Para el caso de los solicitantes de nuevo ingreso o que no se cuente con antecedente alguno, los facilitadores del cambio podrán allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance para la elaboración de los programas de inversión y de trabajo.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ayuda adicional con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al aprobarse la solicitud por el CTAR.
- II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR se entregarán una vez aprobado el programa de trabajo.

La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja y/o suspensión temporal de las ayudas:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causará suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:

En las ventanillas exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, y se encontrarán abiertas para la recepción de Solicitudes de Ayuda en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta al 31 de julio de 2020 o hasta agotar la suficiencia presupuestal.

En caso de que, a la fecha del cierre de las ventanillas de recepción, exista suficiencia presupuestal, se emitirá una nueva convocatoria, considerando aquellas líneas de acción que cuenten con suficiencia presupuestal, dándose a conocer la fecha y se publicara para su conocimiento en los medios respectivos.

Ubicación de Ventanillas:

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL 2020 COMPONENTE “SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 6.1.2 Componente 2: “Sembrando Vida Ciudad de México”, así como el apartado 11, numeral 11.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios del AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado el 25 de marzo de 2020 y el diverso AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 25 DE MARZO DE 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de abril del 2020, convoca a hombres y mujeres mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios o poseedores de unidades productivas en suelo de conservación, interesados en obtener ayudas para la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y forestales, así como el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), la actividad ganadera sustentable y el bienestar animal. Además de otorgar ayudas económicas para fortalecer los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas, así como para la horticultura, floricultura y en pequeñas superficies e incentivar la apicultura, y la restauración ecológica forestal en la Ciudad de México, a participar en el componente “Sembrando Vida Ciudad de México”, contenido en el Programa Altépetl 2020, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: La Conservación, protección, restauración y mantenimiento de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie que aseguren ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y; para incentivar la apicultura en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Población objetivo: La población objetivo se integra con personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios o poseedores de unidades productivas en suelo de conservación.

Área de atención: Se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México con vocación acorde a la zonificación del PGOEDF 2000, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

Líneas de Ayuda:

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual base de \$5,000.00, en función de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. Los parámetros para establecer los montos de la ayuda serán determinados por acuerdo del CTAR.

II. Ayudas en económico y/o en especie para insumos, infraestructura agrícola en producción primaria, y jornales hasta el 50%.

Estas ayudas serán adicionales al apoyo base y determinadas por el CTAR; las cuales se entregarán en función del sistema productivo que se trate.

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible. (para nuevo ingreso, para folios 2019 no aplica)
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clave Interbancaria, firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo, o una vez que la solicitud haya sido aprobada), con CLABE INTERBANCARIA.
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema productivo de que se trate.
7) Superficie a beneficiar: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo de: A) Acreditación la propiedad o posesión del terreno en propiedad social. B) Cumplir con los parámetros en términos de superficie que el CTAR establezca.

Para el uso de las áreas de uso común se estará a los sistemas productivos determinados por el CTAR, siempre que se cuente con la anuencia del comisariado del núcleo agrario.

Mientras se mantenga vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los solicitantes podrán remitir su solicitud y demás documentos al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, deberán entregar su solicitud original en el CIIC correspondiente para continuar con las ayudas subsecuentes

Para el caso de los beneficiarios del Programa Altépetl 2019 que hayan finiquitado satisfactoriamente, podrán acceder al componente Sembrando Vida Ciudad de México para el otorgamiento de la ayuda, únicamente será necesario requisitar la solicitud, la cual será prellenada con los datos y antecedentes de su expediente 2019, misma que podrá ser enviada al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx o entregada personalmente previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo para su aprobación.

Deberá recibir un acuse para quedar asentada la confirmación de recepción de la información.

- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31
- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61
- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11
- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada preferentemente con lapicero azul) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos antes referidos, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

Para aquellos casos que no estén en los supuestos referidos en el párrafo anterior y que puedan acudir a las ventanillas, estos serán atendidos previa cita a través de los teléfonos referidos, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

Asignación de recursos:

Las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita, el cual está establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

Derivado de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), a los beneficiarios de las solicitudes del componente Sembrando Vida Ciudad de México, se les otorgará, adicional a la ayuda solicitada, un monto de \$10,000.00 por única vez, para reactivar y mantener la actividad productiva rural en el suelo de conservación.

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ayuda adicional con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al aprobarse la solicitud por el CTAR.
- II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR de los meses de abril y mayo de 2020, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, por única ocasión serán entregadas en una sola exhibición. Lo anterior a efecto de reducir la exposición de los beneficiarios y con apego a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19).

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo.
2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja y/o suspensión temporal de las ayudas:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.

- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causará suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:

En las ventanillas exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, y se encontrarán abiertas para la recepción de Solicitudes de Ayuda en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta al 31 de julio de 2020 o hasta agotar la suficiencia presupuestal.

En caso de que, a la fecha del cierre de las ventanillas de recepción, exista suficiencia presupuestal, se emitirá una nueva convocatoria, considerando aquellas líneas de ayuda que cuenten con suficiencia presupuestal, dándose a conocer la fecha y se publicara para su conocimiento en los medios respectivos.

Ubicación de Ventanillas:

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.

La mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 26 y 29 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;
- II. Que de conformidad al artículo 29, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo;
- III. Que el artículo 10, letra C, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución. El principio de bilateralidad regirá en las negociaciones de las condiciones de trabajo, prevaleciendo los criterios de pluralidad y respeto a las minorías. La administración de los contratos colectivos se hará por el conjunto de las representaciones sindicales en razón de la proporción de sus trabajadores, en los términos fijados por la ley;
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio;
- V. Que el artículo 29, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, determina que la Mesa Directiva representa jurídicamente al Congreso, a través de su presidenta o presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;
- VI. De conformidad con el artículo 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los Sujetos Obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe, debiendo hacer del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia;
- VII. Que, con el fin de dar seguridad jurídica y certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el Acuerdo correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en el Portal Institucional de Internet de este Poder Legislativo;
- VIII. Que bajo los principios estratégicos que rigen los actos del Congreso de la Ciudad de México, parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo

y tomando en consideración la naturaleza e importancia de la información, así como la responsabilidad del Sujeto Obligado, es que hemos tenido a bien emitir el siguiente.

- IX. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- X. Que ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo
- XI. Que el dieciséis de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada que indica lo siguiente:
- A nivel mundial se han reportado 209,839 casos confirmados de COVID-19 y 8,778 defunciones. Tasa de letalidad global: 3.94%.
 - En México, hasta el día de hoy se han confirmado 164 casos de COVID-19 (corte al veinte de marzo del dos mil veinte).
 - En la Ciudad de México se han confirmado 31 casos de COVID-19 (corte al veinte de marzo de dos mil veinte).
 - Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la república
- XII. En respuesta al brote de COVID-19 y en congruencia con las medidas establecidas por las Instituciones Internacionales expertas en materia de salud como la Organización Mundial de la Salud, se considera necesario

que el H. Congreso de la Ciudad de México implemente medidas preventivas para las y los trabajadores.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) de transparencia y electoral, relacionado con el Congreso de la Ciudad de México en el periodo comprendido del lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril del dos mil veinte.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y
2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública. Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. La Oficialía Mayor, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Transparencia, serán las encargadas de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento del presente acuerdo.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su exacta observancia.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo de Donceles, 20 de marzo de 2020

Así lo aprobó, por unanimidad, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad México, I Legislatura, en Sesión Ordinaria, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte. Las y los diputados, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

(Firma)

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS DEL ACUERDO 005/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y EN ALCANCE AL DIVERSO 004/2020, DETERMINA PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS HASTA EL CINCO DE MAYO DE 2020.

Ciudad de México a dieciséis de abril de dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y EN ALCANCE AL DIVERSO 004/2020, DETERMINA PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS HASTA EL CINCO DE MAYO DE 2020, CUYO EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS SON DEL TENOR SIGUIENTE:

Al no haber condiciones para que este Tribunal Electoral local reanude actividades el veinte de abril, debido a que persiste la causa de fuerza mayor que motivó la emisión del Acuerdo Plenario 004/2020, relativa a la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y a que se mantiene la fase II de atención.

Ante ese escenario y en alcance al Acuerdo referido, el Pleno considera procedente prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral.

Decisión que aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría General, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procedimientos Democráticos.

Dicho Acuerdo contiene los siguientes PUNTOS DECISORIOS:

PRIMERO. En alcance al Acuerdo 004/2020, el Pleno considera procedente prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral. Por lo que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, reanudando labores el seis siguiente, conforme a lo señalado en el Considerando XVIII de este Acuerdo.

SEGUNDO. Durante ese lapso no transcurrirán plazos procesales, por lo que no se recibirán medios de impugnación, promociones o documentos, ni podrán celebrarse audiencias programadas, Sesiones Públicas ni Privadas del Pleno, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna.

TERCERO. La presente determinación no afecta los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la Institución.

CUARTO. Comuníquese, cúmplase y dese difusión a este Acuerdo conforme a lo señalado en el Considerando XXI.

De conformidad con la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al punto CUARTO del alusivo Acuerdo:

SE CERTIFICA

Que el presente documento consta de una foja útil, con texto por el anverso (incluyendo la presente certificación), es el extracto, así como los puntos decisorios de dicho Acuerdo.

Lo anterior para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de abril de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)